

DIRECCIÓN DE MEDIOS DE TRABAJO Y CONFLICTOS
ACTA: En la ciudad de Montevideo, el día 23 de julio de 2013, reunido el **Consejo de Salarios del Grupo N° 18: "Servicios culturales, de esparcimiento y comunicaciones", subgrupo 02 "Prensa escrita y sus ediciones periodísticas digitales" capítulo "Prensa escrita de Montevideo y sus ediciones periodísticas digitales"**, integrado por: los Delegados del Poder Ejecutivo: Soc. Bolívar Moreira, Dra. Marianela Boliolo, Dra. Natalia Baldomir y Elizabeth González, el Representante Empresarial: Dr. Daniel De Siano y la representante de los Trabajadores: Sra. Victoria Alfaro.

HACEN CONSTAR QUE:

PRIMERO: Se procede a fijar el porcentaje de incremento correspondiente al tercer ajuste salarial, en aplicación de lo dispuesto en el Convenio Colectivo suscrito el día 18 de octubre de 2012, registrado y publicado de conformidad a la normativa vigente.

SEGUNDO: En virtud de lo establecido en la cláusula SEPTIMA del referido convenio colectivo, el porcentaje de aumento salarial que regirá a partir del 1° de julio de 2013 para todos los trabajadores que perciban salarios inferiores a \$20.000 es del **6,93%**, los que perciban salarios entre \$20.001 y \$35.000 tendrán **5,62%** de aumento, los que perciban salarios entre \$35.001 y \$50.000 un **5,36%** de incremento, en tanto que aquellos que perciban salarios superiores al referido monto tendrán un incremento de **4,84%**. Los porcentajes señalados resultan de la acumulación de los siguientes conceptos:

A.- **2,5 %** (centro del rango meta de inflación proyectada definido por el Banco Central para el período 1/07/13 al 31/12/2013).

B.- **2,28%** por concepto de correctivo entre la inflación proyectada del período enero – julio de 2013 (2,5%) y la efectivamente registrada en el mismo período (4,84%).

C.- **2%** de incremento real para los salarios de hasta \$ 20.000; **0,75%** para los salarios entre \$20.001 y \$35.000; **0,50%** para los salarios entre \$35.001 y \$50.000. Los salarios superiores a \$50.001 no percibirán este ítem.

Formula de ajustes:

$$1.025 * 1.0228 * 1.02 = 1,0693$$

$$1.025 * 1.0228 * 1.0075 = 1,0562$$

$$1.025 * 1.0228 * 1.0050 = 1,0536$$

$$1.025 * 1.0228 = 1,0484$$

TERCERO: Por consiguiente, los salarios mínimos nominales que regirán a partir del 1° de julio de 2013 para el subgrupo son los siguientes:

OFICIAL ADM. 2ª	18.252
AUXILIAR ADM. INGRESO	12.744
AUXILIAR CONTRALOR	13.991
PRESUPUESTISTA	21.182
AUXILIAR IMPORTACIONES	15.498
AUXILIAR ALMACEN Y DEPOSITO	13.777
COBRADOR	19.277
CAJERO AUXILIAR	21.683
ENCARGADO ARCHIVO	16.145

[Handwritten signatures and initials in blue ink]

ENCARGADO SUSCRIPCIONES	21.313
ENCARGADO CONTADURÍA	26.747
CONDUCTOR AUTOELEVADOR	14.583
OFIC. MANTENIMIENTO EDIF. GRAL.	21.313
AYUDANTE DE MANTENIMIENTO DE EDIF. GRAL.	12.915
PASATIEMPOS	16.987
FOTOGRAFO 2ª	17.222
FOTOGRAFO IMPRESOR	20.300
CRONOMETRISTA	14.639
COORD. DE PRODUCC. CPD	50.465
ANALISTA	47.139
PROGRAMADOR SENIOR	34.183
PROGRAMADOR JUNIOR	21.099
OPERADOR CPD	20.511
DIGITADOR CPD	20.258
AYUDANTE DE DISEÑO	14.642
AYUDANTE DE SCANNER	15.728
AYUDANTE DE INFOGRAFIA	12.548
ARMADOR EN PANTALLA 1ª	24.121
AUXILIAR DE SERVICIOS	13.610
AUXILIAR ADMINISTRATIVO 1ª	16.046
AYUDANTE DE EXPEDICION	12.422
CADETE O MENSAJERO	9.711
CAJERO	28.115
CARICATURISTA	32.077
CHOFERES	14.583
CORRECTOR	19.572
CRONISTA	20.299
CRONISTA S/EXPER. O APRENDIZ	16.988
CRONISTA S/EXPER. EN PRENSA	16.988
DIGITADOR	21.106
DISEÑADOR 1ª	23.691
EDITOR DE DISEÑO	53.809
EDITOR DE DISEÑO WEB	29.521
EDITOR DE SECCION	46.367
EDITOR DE FOTOGRAFIA	32.441
EDITORIALISTA	35.804
FOTOGRAFO 1ª	20.300
INFOGRAFISTA 1ª	20.689
JEFE DE AVISOS	43.669
JEFE DE DEPOSITO	31.849
JEFE DE DISTRIBUCIÓN/ ARCHIVO	32.076
JEFE DE EXPEDICION	32.076
AUXILIAR DE LIMPIEZA	9.865
OFICIAL ADMINIST. 1ª	21.182
PORTERO Y SERENO	12.248
RECEP. VEND. TELEFONICA	9.387
RECEP. VENDEDORA	8.829









SCANNER 1ª
SECRETARIA
SUB – EDITOR DE SECCIÓN
TELEFONISTA
WEB MASTER
DISTRIBUIDOR

25.453
16.836
33.239
15.387
28.075
10.168

Leída, se ratifican y firman de conformidad.

[Handwritten signature]
7/25

[Handwritten signature]

[Handwritten signature]
7/25

[Handwritten signature]
7/25

[Handwritten signature]
7/25

[Handwritten signature]
7/25